



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 24.05.22	HORA: 13:00
Expte: 0242/22	FECHA: 24/05/22
SALIO: _____	FECHA: _____
GIRADO A: _____	FECHA: _____

"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"
Centenario de las Vecinales en Reconquista

Ciudad de Reconquista, _____ de 2022.-

AL

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA

S _____ / _____ D

Ref.: Responde MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 11606/21 PEDIDO DE INFORME. Situación Familia Montenegro/Aranda.-

Quienes suscriben, Ingeniero **Carlos José Ignacio Castellani** - DNI. N° 14.574.425, Secretario de Planeamiento, Obras Publicas y Hábitat de la Municipalidad de Reconquista y **Adriana M. Aranda** - DNI. N° 22.077.223, prof. a cargo de la Dirección de Tierra y Vivienda de la Municipalidad de la ciudad, nos dirigimos por ante Ud. en respuesta de los requerimientos formulados en el marco de la Minuta de Comunicación identificada en la referencia.-

Al respecto, y en cuanto a vuestra pretensión de recabar información sobre la familia constituida por la Sra. Lara Aranda, se pone de manifiesto que la intervención de ésta dependencia, para con la familia de la Sra. Aranda, se dio en el marco de la ocupación irregular que la misma (en conjunto con su pareja Sr. Montenegro y los hijos de aquellos) emprendió, hacia finales del año 2021, en territorio que se identifica como "espacio público sito en calle Patricio Díez s/n barrio La Cortada de ésta ciudad" (frente a la capilla del barrio), territorio que fuera previamente ocupado -también de forma irregular- por la Sra. Karen Báez, quien se retiró del lugar a inicios del 2021.-

Que la ocupación irregular de la familia Montenegro/Aranda derivó en la formación de las actuaciones judiciales caratuladas "MONTENEGRO, JUAN CRUZ Y OTROS S/ USURPACION" CUIJ N° 21-08701386-0 de trámite por ante los Tribunales de Primera Instancia en lo Penal de Reconquista, SF.-

En el marco de tales actuaciones se resolvió el Desalojo de la familia (medida que finalmente no debió efectivizarse) y, en virtud de ello, la Dirección de Tierra y Vivienda Intercambió con el Poder Judicial (tanto con la OGJ como con la Asesoría de Menores), diversas solicitudes y comunicaciones, cuyas copias se acompañan (se trata de 3 Exptes. Nros. 11618; 11745 y 12930, todos del año 2021).-



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

*"Reconquista, CIUDAD ECUMÉNICA"
Centenario de las Vecinales en Reconquista*

Que a lo largo de dichos Exptes., la dependencia municipal instruyó sobre la dinámica de acceso al Lote Social y expuso que no tiene a su cargo el manejo de alejamientos temporarios y/o de urgencia.-

Que, sin perjuicio de las respuestas de marras, y en virtud de los requerimientos de intervención formulados por el Poder Judicial, se emprendió trabajo con los ocupantes a los fines de lograr la salida voluntaria de aquellos en forma previa al acaecimiento del desalojo compulsivo. En tal contexto, trabajadoras sociales de la Dirección de Tierra y Vivienda mantuvieron diversos encuentros con los ocupantes irregulares, logrando el arribo a un Acuerdo materializado en Acta de fecha 1/12/2021 (se acompaña copia) a partir del cual los Sres. Aranda y Montenegro se comprometieron a desocupar el inmueble en el que se encontraban irregularmente asentados a cambio de lo cual recibirían el aporte de materiales, de parte del Municipio, para poder emplearlos en la finalización de una construcción, que habían comenzado, aún antes de la ocupación irregular, en el domicilio de la madre del Sr. Montenegro, a efectos de poder residir de forma permanente y segura en la misma.-

En cumplimiento del acuerdo de partes, el municipio entregó los materiales comprometidos tras haberse retirado, los Sres. Montenegro y Aranda, del sector ocupado ilegítimamente, tras lo cual se radicaron en el espacio aportado por la progenitora del Sr., en el cual habitan actualmente de conformidad con informe de TS que se acompaña.-

Los resultados de la antes expuesta intervención de la Dirección Municipal, relativos a la salida voluntario de los ocupantes irregulares, fueron debidamente informados por ante la OGJ, ello en el marco de la respuesta al Expte. Nro. 12930/21, por intermedio de la cual se los puso en conocimiento de la solución pacífica del conflicto de la cual derivó la innecesidad de emplear la fuerza pública para la realización de desalojo alguno.-

Por ultimo se hace saber que los Sres. Aranda y Montenegro no se encontraban inscriptos en el RUIM al tiempo de ocupar irregularmente el espacio aquí definido. No obstante ello, tras las recomendaciones que le aportaran las Trabajadoras Sociales encargadas de la intervención relatada en el marco de la presente, formularon correspondiente

inscripción (se acompaña en conjunto con Informe actual de TS), ello hacia el mes de Noviembre del pasado año 2021. Dada la fecha de la inscripción, lamentablemente, no fueron considerados para las pre adjudicaciones en las que está trabajando actualmente V/Cuerpo, para las cuales se efectivizó corte al 30 de marzo del año 2021.-

Se aclara que la presente respuesta se formula sin contar con los antecedentes del Expte. iniciado por la Sra. Aranda ante V/Cuerpo, el cual no fuera acompañado tal y como se expresare en la Minuta aquí contestada.-

No siendo para mas, esperando haber aportado antecedentes suficientes, quedando a v/disposición, Salúdole Atte.-


Prof. ARANDA ADRIANA
Dir. Dirección Municipal de
Tierra y Vivienda
Secretaría de Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat


Ing. CARLOS JOSE I. CASTELLANI
Secretario de Planeamiento,
Obras Públicas y Hábitat
Municipalidad de Reconquista